



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ALBER JOSE RODRIGUEZ CUELLO
DEMANDADO: YISEL KARINA FIGUEROA JOIRO
RADICACIÓN No: 20001310300520210022300
Decisión: APRUEBA TRANSACCION

Visto el memorial presentado por la parte demandante el día 14 de marzo de 2022, donde se encuentra el contrato de transacción celebrado entre las partes de este proceso, en ocasión del cual solicita la terminación del mismo, y habiéndose corrido traslado de la solicitud a la parte demandada de conformidad con el inciso 1 del artículo 312 del C.G.P, se observa que vencido el término de tres (03) días, no hubo pronunciamiento alguno.

Así pues, se pone de presente que la petición de terminación -advirtiendo que estamos ante una transacción de la Litis-, cumple con los requisitos que la Ley exige, es decir, los contenidos en el art. 312 CGP, por lo que este juzgado procederá a reconocer y aceptar dicha transacción en los términos solicitados por las partes y ordenará la terminación del proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. **APROBAR** la transacción celebrada entre las partes demandante y demandada dentro del presente proceso.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso promovido por **ALBER JOSE RODRIGUEZ CUELLO** en contra de **YISEL KARINA FIGUEROA JOIRO**, por transacción, tal y como se pactó en ella.
3. **SE ABSTIENE** el despacho de condenar en costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

348f5d026adf787c81c46fe81f87db378c58461726e76ec86e04ca38d6ded983

Documento generado en 09/05/2022 01:08:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**